



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 195- 2014 - PCNM

Lima, 11 de noviembre de 2014

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosario del Pilar Encinas Llanos, Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 454-84-JUS del 11 de diciembre de 1984, doña Rosario del Pilar Encinas Llanos fue nombrada Juez del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima y por Resolución N° 129-91-JUS del 22 de julio de 1991 fue nombrada como Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo ratificada en este cargo por Resolución N° 082-2007-PCNM del 17 de agosto de 2007, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Rosario del Pilar Encinas Llanos. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 18 de agosto de 2007 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 11 de noviembre de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en el expediente individual de la magistrada evaluada durante el período de evaluación, sobre: **i. Antecedentes Disciplinarios:** registra una (1) multa del 2% de su haber rehabilitada; **ii. Participación Ciudadana:** por el mecanismo de participación ciudadana se han recibido cuatro (4) cuestionamientos, los cuales han sido absueltos por la evaluada, asimismo registra un (1) reconocimiento a su labor jurisdiccional; **iii. Asistencia y Puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** registra cuatro (4) votos en el referéndum del Colegio de Abogados de Lima del año 2013; **v. Antecedentes sobre su conducta:** no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales; en condición de demandante registra un (1) proceso por ineficacia de resolución con archivo definitivo; como demandada registra diecisiete (17) procesos judiciales, de los cuales doce (12) corresponden a acciones de amparo, dos (2) a responsabilidad civil de los jueces, uno (1) por acción de cumplimiento y otro por nulidad de cosa juzgada fraudulenta; **vi. Información Patrimonial:** de la revisión de las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas por la evaluada, no se advierte desbalance entre sus ingresos, acreencias y obligaciones, conforme lo ha declarado a su institución; registra movimiento migratorio.

1

## N° 195- 2014 - PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, registra en líneas generales resultados considerados como buenos; sobre: i. **Calidad de Decisiones:** se evaluaron doce (12) decisiones, habiendo obtenido un puntaje promedio de 1.61 sobre 2 puntos, lo que resulta aceptable; ii. **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron tres (3) expedientes, calificados en promedio con 1.7 puntos; iii. **Organización de Trabajo:** obtuvo la calificación de 7 sobre un total de 10 puntos; iv. **Publicaciones:** registra tres (3) publicaciones, siendo calificadas con 1.94 puntos; v. **Desarrollo Profesional:** registra el máximo puntaje de 5 puntos, es Maestra en Derecho Civil y Comercial por la Universidad San Martín de Porres y es egresada del Doctorado en Derecho de la referida casa de estudios; ejerce docencia universitaria ciñéndose a las horas permitidas por ley.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Rosario del Pilar Encinas Llanos, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y en base a las conclusiones de su evaluación en los rubros de conducta e idoneidad, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros participantes en la evaluación, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo, en su sesión del 11 de noviembre de 2014.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 195- 2014 - PCNM

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Renovar la confianza a doña Rosario del Pilar Encinas Llanos; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA